



# APLIFISA

# 2022

## Novedades fiscales de cara al cierre de ejercicio

1. Cambios normativos que afectan a las declaraciones de final de año y otras.
2. Factura electrónica y requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación.

<https://www.aplifisa.com>




## MODELO 345. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos...


ORDEN HFP/823/2022, de 24 de agosto (BOE 29 de agosto).


La Ley 22/2021, de PGE para el 2022 MODIFICÓ el artículo 52 de la Ley 35/2006 (LIRPF) con la finalidad de:

- ✓ Establecer unos nuevos límites de reducción en la base imponible de IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.
- ✓ Incorporar nuevos tipos de aportaciones a tener en cuenta.

Situación a 31/12/2021: el menor de	Desde 1/1/2022: el menor de
30% sobre (Rendimientos netos del trabajo + actividades económicas)	
<b>2.000 € anuales:</b> Aportaciones individuales + contribuciones empresariales	<b>1.500 € anuales:</b> Aportaciones individuales + contribuciones empresariales
<b>+ 8.000 € anuales:</b> Contribuciones empresariales	<b>+ 8.500 € anuales:</b> Contribuciones empresariales * <i>Valen aportaciones del trabajador por importe igual o inferior al de la contribución empresarial</i>

\* No aplicable a contribuciones empresariales consecuencia de un sistema de retribución flexible.

<https://www.aplifisa.com>





## MODELO 345. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos...

**Nuevos tipos de aportaciones a tener en cuenta:**

- Aportaciones de la empresa que deriven de una decisión del trabajador.
- Aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social empresarial.
- Aportaciones propias del empresario individual.

CLAVE	SUBCLAVE
<b>A</b> Aportaciones de los partícipes	<b>01</b> Aportaciones de los partícipes a planes de cualquier modalidad, distintos de la subclave 02. <b>02</b> Aportaciones de los trabajadores al mismo plan en el que la empresa realiza las contribuciones.
<b>C</b> Contribuciones deducibles del promotor	<b>02</b> Aportaciones del empresario individual a planes de pensiones en los que sea promotor y además partícipe <b>03</b> Aportaciones del empresario que deriven de una decisión del trabajador y constituyan retribuciones en especie para el mismo.
<b>E</b> Mutuas de previsión social. Profesionales y empresarios individuales	<b>01</b> Aportaciones del empresario individual en las que sea promotor y a su vez mutualista. <b>02</b> Cantidades abonadas por profesionales y empresarios individuales que dan derecho a reducción no referidas a la subclave 01.
<b>F</b> Mutuas de previsión social. Trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores	<b>01</b> Aportaciones para contingencias previstas en el art.8.6 TRLRPF que no se consignen en la subclave 02. <b>02</b> Aportaciones de los trabajadores a la misma Mutua a la que la empresa realiza las aportaciones.
<b>G</b> Mutuas de previsión social. Aportaciones promotor	<b>01</b> Cantidades abonadas por el promotor imputadas al trabajador como rendimientos del trabajo con derecho a deducción. <b>02</b> Cantidades abonadas por el promotor por decisión del trabajador y que constituyen rendimientos en especie para éste.
<b>J</b> Planes de previsión social empresarial.	<b>02</b> Cantidades abonadas por la empresa por decisión del trabajador y que constituyen rendimientos en especie para éste. <b>04</b> Aportaciones del empresario a los planes previstos en el art. 51.4 LIRPF cuando a la vez es tomador y asegurado.
<b>L</b> Seguros de dependencia.	<b>01</b> Primas satisfechas por la empresa (penúltimo párrafo del art. 51.5 de la Ley del IRPF). <b>02</b> Aportaciones del empresario a seguros colectivos de dependencia en que a la vez es tomador y asegurado. <b>03</b> Primas satisfechas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.

<https://www.aplifisa.com>



## MODELO 187. Acciones o participaciones en I.I.C. y resumen anual de retenciones consecuencia de su transmisión o reembolso.

ORDEN HFP/823/2022, de 24 de agosto (BOE 29 de agosto).

**La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal:**

- ✓ Establece requisitos adicionales para que las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) puedan aplicar el tipo de gravamen del 1 por ciento.
- ✓ Régimen transitorio para que los partícipes de SICAV que acuerden su disolución y liquidación puedan reinvertir en otras y diferir la tributación de la ganancia patrimonial.

**MODELO 187: Nuevas claves en el campo TIPO DE OPERACIÓN**

- **R:** Suscripción o adquisición de acciones/participaciones en IIC que sean reinversión de la cuota de liquidación de las SICAV.
- **T:** Transmisión derivada de la liquidación o cancelación de la SICAV.
- **Nuevo campo:** NIF de identificación de la sociedad en liquidación o liquidada.

<https://www.aplifisa.com>



## MODELO 184. Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas.

Proyecto de orden por la que se modifican los MODELOS 181, 184, 196, 198, 280 y 289:

- Se introduce un nuevo campo “**NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DEL INMUEBLE**”, en el registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero y partícipe.
- Se reflejará el número de días del ejercicio en los que el inmueble de los que proceden los rendimientos del capital inmobiliario, ha estado arrendado o cedido su uso y disfrute.

<https://www.aplifisa.com>



## Modelos 189 y 720



Proyecto de orden por la que se modifican los MODELOS 189 y 720:

*La Ley 11/2021 y su desarrollo reglamentario obligan a modificar la Ley de Patrimonio en cuanto a la **valoración de los seguros sin valor de rescate**, que pasan a valorarse por el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.*

- **MODELO 189.** Declaración informativa sobre valores, seguros y rentas.
  - **Modificación del RGAT** (artículo 39.3) que implica incluir información en el modelo 189 de los seguros de vida sin valor de rescate.
  - **Nueva clave F** en el campo “CLAVE DE VALOR” para informar sobre los seguros de vida sin valor de rescate o rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin dicho valor de rescate.
  - **Campo “VALORACIÓN”** se precisa que para la clave F debe informar sobre el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.
- **MODELO 720.** Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.
  - **Modificación del RGAT** (artículo 42 ter) que implica incluir información en el modelo 720 de los seguros de vida sin valor de rescate cuando la entidad aseguradora se encuentre situada en el extranjero.
  - **Campo “VALORACIÓN”** se precisa que debe informar sobre el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre cuando el tomador no pueda efectuar el derecho de rescate a dicha fecha.

<https://www.aplifisa.com>





## Modelos 480 y 190

Proyecto de orden por la que se modifican los MODELOS 480 y 190.




**MODELO 480.** Declaración resumen anual del IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS.

- Se aprueba un nuevo modelo actualizado con diseños de registro actualizados y nuevas especificaciones.

**MODELO 190.** Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

- ✓ **Para la clave L subclave 29.** “Prestación económica de la S.S. correspondiente al Ingreso Mínimo Vital”.
  - Nuevo campo **“TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA”** (0 - Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia. 1 – Si no lo es)
  - Campo NIF DEL CONYUGE: Reflejar el **NIF del titular de la unidad de convivencia** si en el campo anterior se refleja 1.
  - Nuevo campo para identificar si se cobra o no, en algún mes del año, el complemento de ayuda a la infancia.
- ✓ **Para la clave K.** Premios y ganancias patrimoniales de los vecinos derivadas de los aprovechamientos forestales en montes públicos.
  - Se modifica la redacción de las subclaves 01 y 03 de forma que la K.01 admite compensación de ganancias y pérdidas y la K.03 no.

<https://www.aplifisa.com>



## MODELOS 172, 173 Y 721.

Nuevas obligaciones de información sobre monedas virtuales.

**La Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificó:**


- ✓ Ley 35/2006 del IRPF, DA 13ª apartados 6 y 7: Nuevas obligaciones de información relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con ellas.
- ✓ Ley 58/2003, General Tributaria DA. 18ª d): Nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero.

**El Reglamento de desarrollo de la Ley 11/2021 (en tramitación), modifica el RGAT:**

- ✓ Artículo 39 bis RGAT: Obligación de información sobre saldos en monedas virtuales.
- ✓ Artículo 39 ter RGAT: Obligación de información sobre operaciones con monedas virtuales.
- ✓ Artículo 42 quater RGAT: Obligación de información sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.

- **Proyecto de OM por el que se aprueban modelos 172 y 173.**
- **Proyecto de OM por el que se aprueba el modelo 721.**

<https://www.aplifisa.com>





## MODELOS 172 y 173.

Proyecto de OM por el que se aprueban los modelos 172 y 173.

- ❑ **Plazo:** 1 al 31 de enero del año siguiente a aquel al que se refiera la información declarada. ANUAL.
- ❑ **Formato:** XML - Anexo I y II contenido de la información.
- ❑ **Obligados:** Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español que proporcionen servicios salvaguarda claves criptográficas privadas.

### MODELO 172 (Informativa sobre SALDOS en monedas virtuales):

- ✓ Información referida a la TOTALIDAD de las monedas virtuales que mantengan custodiadas.
- ✓ Identificación del titular al que correspondan en algún momento del año las monedas virtuales y saldos a 31 de diciembre.
- ✓ Información sobre SALDOS, tipo moneda, número de unidades, valoración en euros.

### MODELO 173 (Informativa sobre OPERACIONES con monedas virtuales):

- ✓ Información referente a las OPERACIONES: Adquisición, transmisión, permuta, transferencia o cobros y pagos realizados.
- ✓ Identificación de la persona que efectúa la operación, tipo de operación, fecha, tipo y unidades de moneda virtual, contraprestación fiduciaria o virtual etc.

<https://www.aplifisa.com>



## MODELO 721. Informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.

Proyecto de OM por el que se aprueba el modelo 721.

- ❑ **Plazo:** 1 enero al 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la información declarada. ANUAL.
- ❑ **Formato:** XML - Anexo I y II contenido de la información.

### Ámbito subjetivo:


- ✓ **Obligados:** Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, EP en territorio español de personas o entidades no residentes y entidades del art. 35.4 LGT.
- ✓ Información referida a la TOTALIDAD de las monedas virtuales situadas en el extranjero: Titularidad a 31 de diciembre o en cualquier momento del año, aunque a 31 de diciembre hubiera perdido dicha condición.
- ✓ Límite cuantitativo de 50.000€ al igual que en el 720. (Previsto en el proyecto).

### Ámbito objetivo:

- ✓ Identificación de la plataforma que presta el servicio de salvaguarda.
- ✓ Tipo de moneda, Saldo a 31 de diciembre en unidades y en euros.
- ✓ Número de unidades existentes de moneda virtual al inicio del año.
- ✓ Número de unidades de moneda virtual enviadas y recibidas en el año.

<https://www.aplifisa.com>





## MODELO 390. Resumen anual del IVA.


Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre (BOE 22/11/2022).


**Se incorporan nuevas casillas en el modelo para habilitar la declaración individualizada de los nuevos tipos impositivos del cinco y del cero por ciento.**

- ✓ Apartado Dos de la disposición final tercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- ✓ Artículo 18 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, ...

**Imposibilidad de automatizar el desglose cuando se confeccione el 390 directamente desde el 303 en GF.**

<https://www.aplifisa.com>





## MODELO 303. Autoliquidación del IVA.


Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre (BOE 22/11/2022).


- ❖ Se incluyen **nuevas casillas** para los tipos 0% y 5% y para el recargo de equivalencia.
- ❖ **COMPLEMENTARIAS:** Resultado de declaraciones anteriores se desdobra en dos (ingresos y devoluciones):

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68).....	69
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación.....	70
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación.....	109
<b>Resultado (69 - 70 + 109) .....</b>	<b>71</b>

- ❖ Hay que **incluir la información del régimen simplificado** para mejorar las validaciones de ficheros: información de la actividad, del módulo de personal empleado y del módulo de mesas. (Abril 2023).
- ❖ **Eliminación de la predeclaración** (se han enviado cartas de aviso): Se incorpora la opción de pago en entidad colaboradora mediante documento de ingreso (carta de pago).

<https://www.aplifisa.com>







## MODELO 036. Declaración Censal.

Proyecto de Orden.

- ❖ La Ley 11/2021, modifica el apartado Quinto del Anexo de la Ley 37/1992, del IVA.
  - ↓ *“Se regula la existencia de un **registro de extractores de depósitos fiscales** de productos incluidos en los ámbitos objetivos de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas o sobre Hidrocarburos, con el objeto de **excluir en estos casos de la responsabilidad subsidiaria del IVA** a los bienes objeto de los IIEE. En estos casos de extracción de los bienes objeto de IIEE el responsable de la deuda será el extractor”.*
- ❖ Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 3, se modifican los artículos 5, 9 y 10 del RGAT
  - ↓ Se crea el Registro de extractores de depósitos fiscales que estará integrado por las personas o entidades, que extraigan dichos productos de los depósitos fiscales.
- ❖ **Se modifica el modelo 036:**
  - Para habilitar la inclusión y la baja en el registro de extractores de DF, diferenciando si corresponden al ámbito del Impuesto sobre el Alcohol y bebidas derivadas o al de Hidrocarburos.
  - Aprovechando la modificación, se introduce un cambio de carácter técnico para incluir la fecha de efectos de la adquisición o cese de la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, etc

513 ¿Tiene la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.Uno.2º) LIVA? .....

<https://www.aplifisa.com>




## Actividades en E.O. 2023

Orden HFP/1172/2022 BOE 1 de diciembre y Proyecto LPGE

**Prórroga de Magnitudes excluyentes para 2022: (En tramitación Ley de Presupuestos)**

- Volumen de ingresos: 250.000€ (Conjunto de A.E., excepto las agrícolas, ganaderas y forestales) .
- Volumen de ingresos: 125.000€ (Obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario).
- Volumen de compras en bienes y servicios corrientes: 250.000€ (excluidas adquisiciones de inmovilizado).

**Reducción del rendimiento neto de módulos:**


- 2022: **15 %** (afecta a pagos fraccionados del 4T)
- 2023: **10 %** (afecta a pagos fraccionados).

**Actividades agrícolas y ganaderas:**

- 2022 y 2023: se deducen el **35 %** de las facturas de gasóleo y el **15 %** de fertilizantes.
- 2022 y 2023: se mantienen los nuevos índices correctores por piensos adquiridos a terceros y cultivos en tierras de regadío.
- 2023: **Nuevo tratamiento ayudas desacopladas de la PAC:** Mínimo 25% de ingresos por cultivos para que las ayudas no tributen al 56%.

**Medidas a favor de la isla de la Palma:**

- 2022 y 2023: reducción del **20 %** sobre el rendimiento neto del IRPF, antes de aplicar la reducción. (= Lorca).

<https://www.aplifisa.com>




## Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI\*FACTU.

Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.


**OBJETIVOS:**

- ✓ Regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos que utilicen los empresarios para soportar los procesos de facturación.
- ✓ Asegurar que los sistemas informáticos cumplan con las exigencias legales de integridad conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros y tengan la capacidad de remitir tales registros de una forma automatizada.
- ✓ Permitir una pluralidad de desarrollo de aplicaciones en el mercado, sin impedir la libre concurrencia siempre que se cumplan las condiciones y estructura de registro que exigen las normas.
- ✓ Exigencia extendida en gran parte de países de nuestro entorno




Control del fraude

➔



Protección competencia

➔




Promover colaboración ciudadana

➔



Δ Digitalización empresas

<https://www.aplifisa.com>



## Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI\*FACTU.

**DESARROLLO NORMATIVO:**

LEY

- Artículos 29.2.j) y 201.bis de la Ley 58/2003, L.G.T. (redacción añadida por la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).
- 10 de Julio de 2021

REGLAMENTO

- Proyecto de R.D. que aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.
- Diciembre 2022 – Enero 2023.

ORDEN MINISTERIAL


- Borrador de Orden por la que se detallan las especificaciones técnicas y funcionales a las que se refiere el Reglamento que establece los requisitos...
- Diciembre 2022 – Enero 2023. Los programas de Facturación tendrán 9 meses para adaptarse. Las empresas deberán adaptar sus sistemas antes de Julio de 2024.

SEDE ELECTRÓNICA

- Ampliación de detalles técnicos, ejemplos...
- Septiembre 2022

<https://www.aplifisa.com>





## Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI\*FACTU.


**REQUISITOS de los sistemas de facturación:**

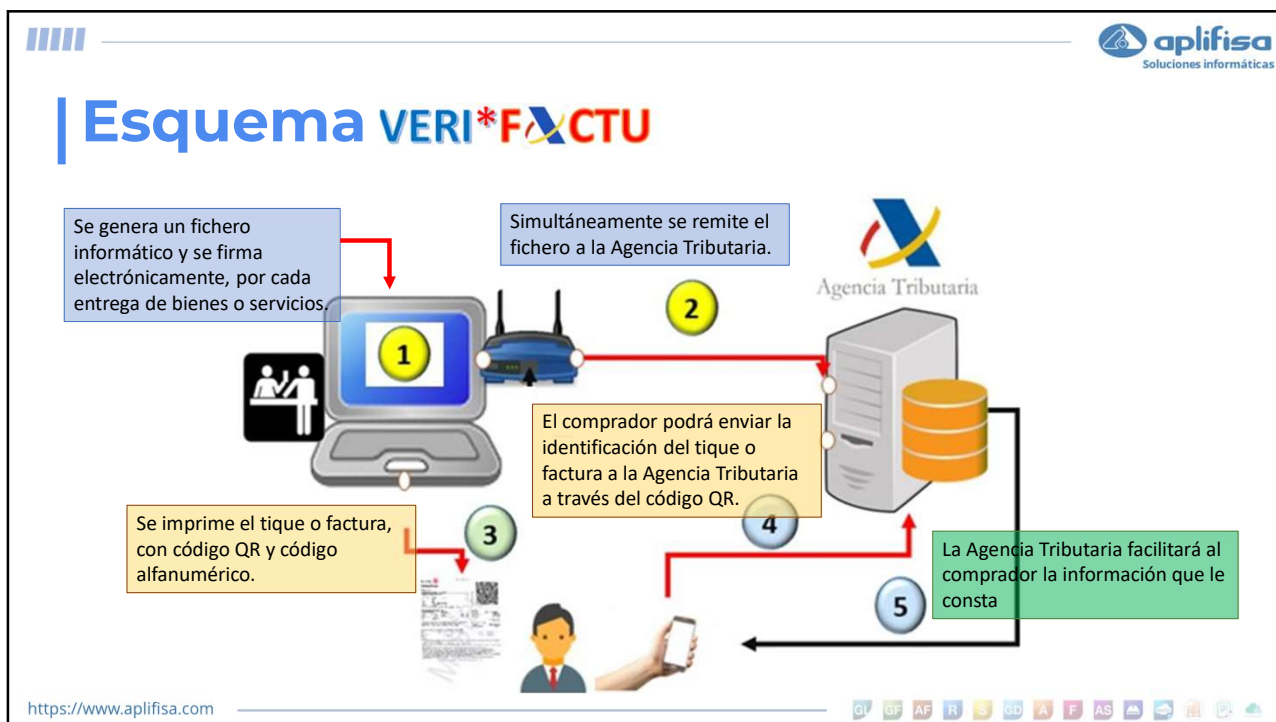
- ✓ Generar un registro de facturación al expedir cada factura.
- ✓ Tener capacidad de remitir esos registros a la Agencia Tributaria.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las características de seguridad y control (integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad).
- ✓ QR en la factura para tener la posibilidad de cotejarla en la AEAT.
- ✓ Cálculo de las huellas del contenido de los registros de facturación generados.
- ✓ Firma electrónica de los registros de facturación cuando no se remitan las facturas a la Agencia Tributaria de forma inmediata.
- ✓ De manera voluntaria posibilidad de remitir inmediatamente a la Agencia Tributaria los registros de facturación. VERI\*FACTU.

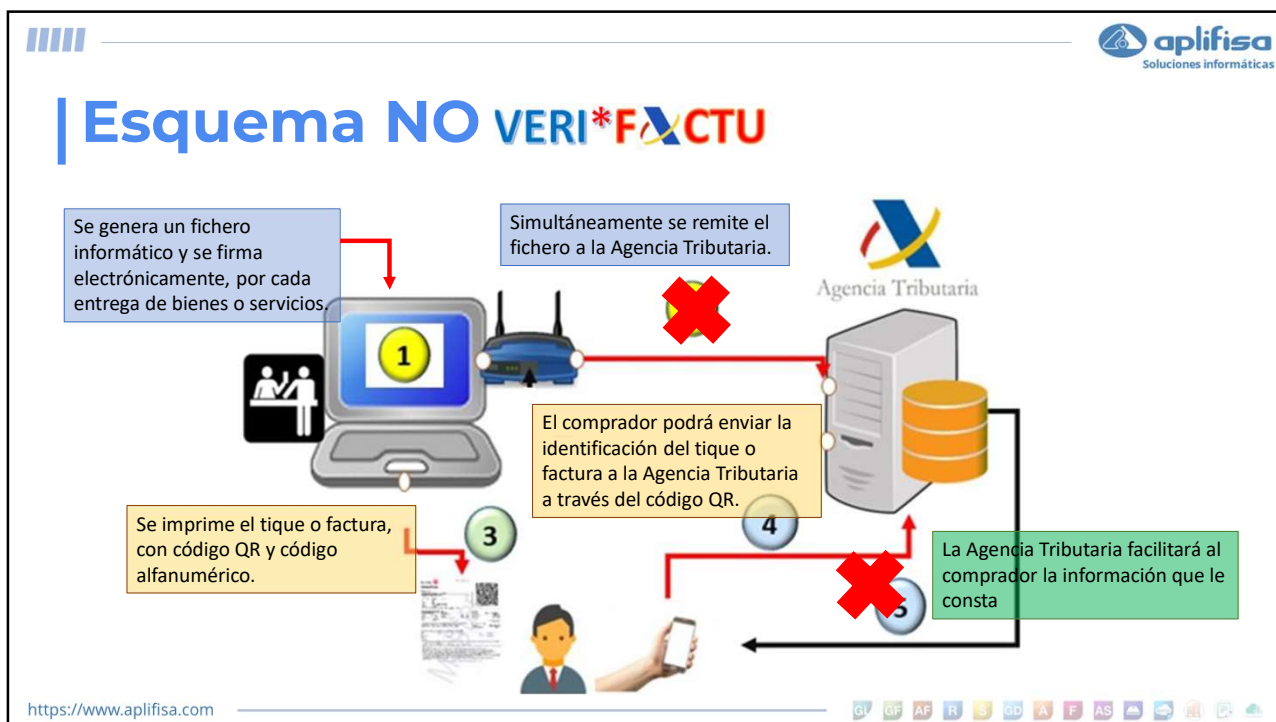
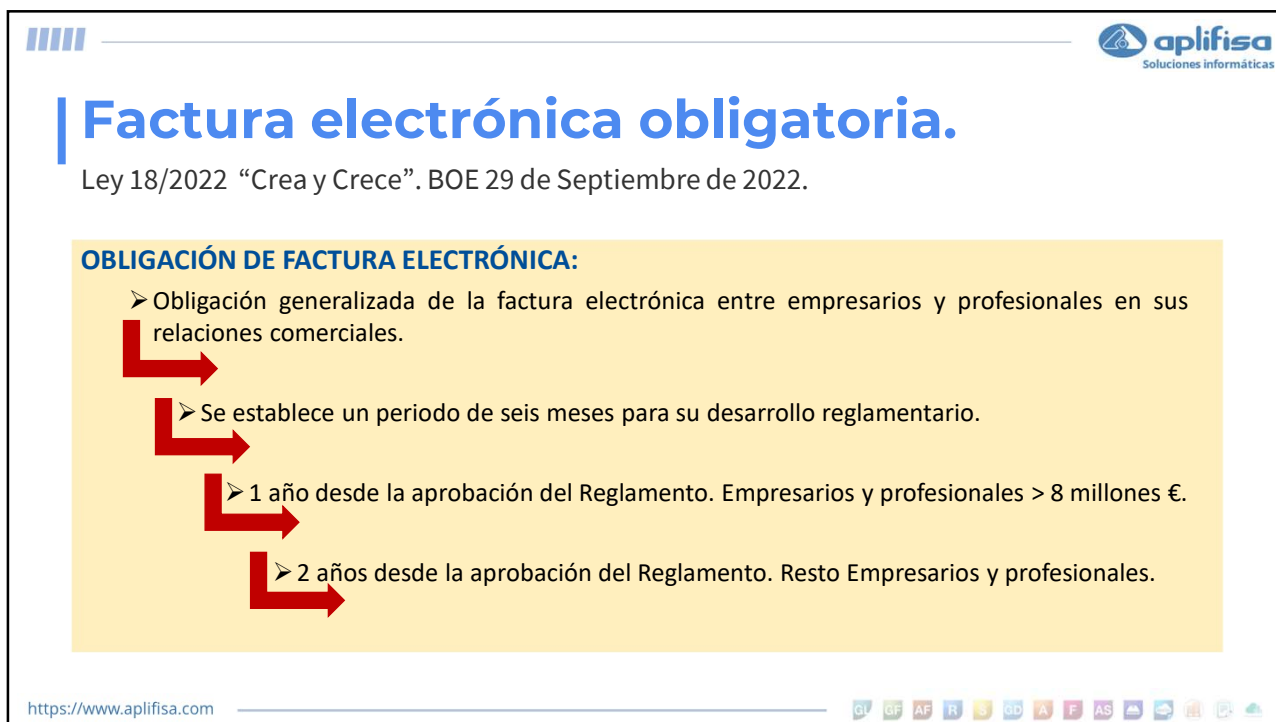
**VERI\*FACTU** Se presume el cumplimiento de ciertos requisitos de seguridad (y naturalmente los que afectan a la conservación).

**NO VERIFACTU** Los requisitos de seguridad deben ser cumplidos por los sistemas bajo responsabilidad del fabricante, con un nivel de rigor superior (conservación, inmutabilidad e inalterabilidad de registros).

<https://www.aplifisa.com>





**Factura electrónica obligatoria.**

Ley 18/2022 “Crea y Crece”. BOE 29 de Septiembre de 2022.

**OBLIGACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA:**

- Obligación generalizada de la factura electrónica entre empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales.
- Se establece un periodo de seis meses para su desarrollo reglamentario.
- 1 año desde la aprobación del Reglamento. Empresarios y profesionales > 8 millones €.
- 2 años desde la aprobación del Reglamento. Resto Empresarios y profesionales.

https://www.aplifisa.com



# | Muchas gracias



<https://www.aplifisa.com/blog/>

<https://www.aplifisa.com>

